

RESOLUCIÓN No. 268-

1 9 MAR 2019

(

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018 y la Ley 1882 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, "Bogotá Mejor Para Todos" 2016 – 2020, Acuerdo 645 de 2016, cuyo objetivo general es: "Generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo", resulta necesaria la consecución de espacios (Centros Locales de Formación Artística), que vinculados al proyecto de Mejoramiento de la calidad educativa por medio de la jornada única y el uso del tiempo escolar de la Secretaría Distrital de Educación, garanticen que todos los niños, niñas y jóvenes vinculados a la educación pública en Bogotá tengan la oportunidad de acceder a una formación artística de calidad.

Que es misión del IDARTES, garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co





RESOLUCIÓN No. 268

1 9 MAR 2019

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

(

solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020, Bogotá Mejor para Todos, que señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es propiciar el pleno potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

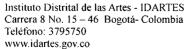
Que desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico "Formación para la transformación del ser", mediante la implementación y desarrollo del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, generando por demás, acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte".

En este sentido IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Suba de Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno alquilar dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad".

Que El CREA Suba Centro, reporta una cobertura de 1250 estudiantes aproximadamente en atención promedio mensual, donde se reporta 500 estudiantes el Colegio Filarmónico Simón Bolívar, cerca al CREA y vinculado hace cinco (5) años por solicitud de la Secretaria de Educación Distrital, los otros 750 corresponde a participación de la comunidad y otras instituciones en las líneas de Arte Emprende y Laboratorio.

Que en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un bien inmueble que cumple con los requerimientos técnicos, estructurales y de georreferenciación requeridos por la Entidad, se evidencia la necesidad de adquirir a título de arrendamiento dicho espacio, a fin de cumplir con las metas y objetivos definidos en el proyecto de inversión 982, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral.

Que No teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio







RESOLUCIÓN No. 268

1 9 MAR 2019

(

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

con un área aproximada de 401.04 mt2, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que debido a la coyuntura presentada por el alto tráfico en la plataforma transaccional SECOP II, y según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las Entidades para tramitar la contratación directa bajo las formas del SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA OCHO PESOS M/CTE (\$ 119.878.538), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1603	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 119.878.538

Que el inmueble objeto de la contratación, se encuentra ubicado en la localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C., el cual corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones entregadas por el perito evaluador:

DESTINACIÓN	Institucional comercial y servicios.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	520.85 m2 según Boletín catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	2 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación
ESPECIFICACIONES	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado.
CONSTRUCTIVAS	Placa. Ferro concreto
	Techo: Placa, construcción antigua.
	Fachada: Pintada de rojo y blanco y el primer piso en tableta, los garajes en sintético azul.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co





RESOLUCIÓN No. 268-

)

1 9 MAR 2019

(

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

DIOTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Recepción, oficinas, dos baños exteriores, siete salones con baño, un espacio de bodegaje con baño y un espacio de cafetería.	
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Segundo piso: Salones cada uno tiene su baño.	
	Sotano: Dos salones, dos espacios de almacenaje, un espacio libre (estacionamiento).	
SERVICIOS PÚBLICOS	El sector cuenta con servicio de acueducto, energía, eléctrica, alcantarillado, teléfono, se puede constatar que el inmueble tiene los servicios conectados, menos el gas natural.	

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma: Bien inmueble ubicado en la Calle 146 b No 91-44 y Calle 146 b No 91-48, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 3.952 del 28 de diciembre de 2005, otorgada por la Notaría veinticinco (25) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyas matricula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258720 con cedula catastral No. 009212102600101003; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258721 con cedula catastral No. 009212102600101004; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258723 con cedula catastral No. 009212102600101006; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258724 con cedula catastral No. 009212102600101007; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258725 con cedula catastral No. 009212102600101008; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258727 con cedula catastral No. 009212102600101010; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258728 con cedula catastral No. 00921210260010101; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258733 con cedula catastral No. 009212102600191005; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258734 con cedula catastral No. 009212102600191006; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258735 con cedula catastral No. 009212102600191007; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258736 con cedula catastral No. 009212102600191008; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258737 con cedula catastral No. 009212102600191009; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258738 con cedula catastral No. 009212102600102001; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258739 con cedula catastral No. 009212102600102002; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258740 con cedula catastral No. 009212102600102003; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258742 con cedula catastral No. 009212102600102005; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258744 con cedula catastral No. 009212102600102007; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258746 con cedula catastral No. 009212102600102009; Matricula Inmobiliaria No. 50N-20258747 con cedula catastral No. 009212102600102010.

Que los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública No. 3952 con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien se encuentra registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, documentos que hacen parte integral del presente acto

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co





RESOLUCIÓN No. 268.

)

19 MAR 2019

(

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

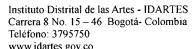
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto "Formación artística en la escuela y la ciudad", y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: "Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 146 b No 91-44 y Calle 146 b No 91-48 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 401.04 mt2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística- CREA, en el marco del Proyecto 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad" del IDARTES".

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA OCHO PESOS M/CTE (\$ 119.878.538),, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1603	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 119.878.538







RESOLUCIÓN No. 268

1 9 MAR 20193 i

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en el SECOP I de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 MAR 2019

CÚMPLASE

ANA CATALINA OROZCO PELÁEZ
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:

Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó por Subdirección de Formación Artística:

Proyectó:

Edisson Jair Sagastuy Peralta- Contratista Oficina Asesora Jurídica

Jaiv Sagastuy

